

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Comité de Contrataciones Públicas**

Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012, para la compra de Seis Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RDS\$6,200,000.00) de Combustibles en Tickets, para un periodo de tres (03) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional, más la compra de Seiscientos (600) Galones de Gasoil a Granel Premium para ser utilizados en el Tanque de Combustible de la Planta Eléctrica de la LMD.

ACTA No. 047/2026.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las dos horas de la tarde (02:00 p. m.), se reunieron, de manera extraordinaria, en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del **Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D'AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Contrataciones Públicas de la LMD; **LIC. NICOLAS SORIANO MONTILLA**, Director Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas de la LMD; **LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA.**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Contrataciones Públicas; **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, Subsecretario de Planificación y Miembro del Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana y el **LIC. JUAN CARLOS LUCIANO JIMENEZ**, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro del Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana.

LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ, Presidente del Comité de Contrataciones Públicas de la LMD, presidió la Sesión, y de inmediato la declaró abierta y formalmente constituida, al comprobar que cuatro (04) de los miembros se encontraban presentes. Al efecto, el **LIC. SILVERIO RODRIGUEZ** informó que el señor **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, presentó excusas por no poder estar presentes en esta Sesión Extraordinaria.

El único punto de la agenda de esta reunión es conocer de la propuesta para realizar una **ENMIENDA de modificación al Pliego de Condiciones del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012, para la compra de Seis Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RDS\$6,200,000.00) de Combustibles en Tickets, para un periodo de tres (03) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional, más la compra de Seiscientos (600) Galones de Gasoil a Granel Premium para ser utilizados en el Tanque de Combustible de la Planta Eléctrica de la LMD**, en atención al interés de dar cumplimiento a las sugerencias presentadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas que, como órgano rector, presentó algunas observaciones al Proceso.

Al efecto, el señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, hizo un recuento destacando los principales **Antecedentes**:

En cumplimiento de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio del 2025 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, fue elaborado el Cronograma de la Comparación de Precios de referencia, la Convocatoria a presentar propuestas Técnicas y Económicas **del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012, para la compra de Seis Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$6,200,000.00) de Combustibles en Tickets, para un periodo de tres (03) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional, más la compra de Seiscientos (600) Galones de Gasoil a Granel Premium para ser utilizados en el Tanque de Combustible de la Planta Eléctrica de la LMD.**

1. **VISTO:** El Oficio de Monitoreo de fecha 08/05/2026, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante el cual se formulan observaciones al proceso de Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012.
2. **VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas de la Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012.
3. **VISTA:** La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas de fecha 28/07/2025, así como el Reglamento de Aplicación No. 52-26, de fecha 28/01/26

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA REALIZAR ENMIENDA

CONSIDERANDO: Que la Liga Municipal Dominicana (LMD), en su condición de institución pública descentralizada del Estado dominicano, se encuentra obligada a garantizar que todos sus procedimientos de contratación pública sean realizados con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, publicidad, libre competencia, igualdad de participación, razonabilidad, eficiencia y debido proceso administrativo, consagrados en la Constitución de la República Dominicana, en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y en su Reglamento de Aplicación Núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley Núm. 47-25 establece como principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, entre otros, los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, participación y razonabilidad, los cuales resultan de aplicación obligatoria para todas las instituciones sujetas al ámbito de dicha ley.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 104 de la Ley Núm. 47-25, las instituciones contratantes podrán realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando resulte necesario adicionar, aclarar o modificar aspectos contenidos en los pliegos, siempre que dichas modificaciones no alteren sustancialmente el objeto de la contratación ni afecten las condiciones esenciales de participación de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26 dispone que las enmiendas, aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones deberán ser emitidas y publicadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma del procedimiento, garantizando que los potenciales oferentes dispongan de tiempo suficiente para conocer las modificaciones realizadas y preparar adecuadamente sus propuestas.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación oficial de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en ejercicio de las atribuciones de monitoreo preventivo conferidas por el artículo 186 de la Ley Núm. 47-25, fueron formuladas observaciones al procedimiento de Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012, relativo a la adquisición de tickets de combustible y gasoil premium a granel para uso institucional de la Liga Municipal Dominicana.

Handwritten notes in blue ink on the left margin: "Fm", "DASA", "MSW", and a signature.

CONSIDERANDO: Que dentro de las observaciones realizadas por el Órgano Rector se identificaron inconsistencias en los montos consignados en los distintos documentos que integran el expediente administrativo del procedimiento, verificándose diferencias entre el monto reflejado en la ficha técnica, acto de inicio, convocatoria, pliego de condiciones, solicitud de compras y publicación efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), situación que podría generar ambigüedad respecto del presupuesto oficial del proceso y afectar los principios de transparencia, igualdad, seguridad jurídica y correcta preparación de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) recomendó expresamente a esta institución contratante realizar una aclaración y/o enmienda formal del procedimiento, unificando el monto oficial del proceso en todos los documentos administrativos y publicaciones correspondientes, tanto en cifras como en letras, a fin de evitar interpretaciones erróneas, posibles impugnaciones o descalificaciones derivadas de inconsistencias presupuestarias.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana ha verificado que el monto correcto del procedimiento corresponde a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,200,000.00) para la adquisición de tickets de combustible, más la adquisición de seiscientos (600) galones de gasoil premium a granel, para un monto total referencial de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,362,000.00).

CONSIDERANDO: Que igualmente la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su proceso de monitoreo preventivo, observó que dentro de la documentación técnica requerida en el Pliego de Condiciones no se contemplaba íntegramente la exigencia de la Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de combustibles diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C), mediante unidades de tanque integrado, conforme a las disposiciones regulatorias y buenas prácticas aplicables al sector de hidrocarburos y combustibles.

CONSIDERANDO: Que la omisión del referido requisito técnico podría permitir la participación de oferentes que no cuenten con las habilitaciones regulatorias necesarias para el transporte y suministro seguro de combustibles, generando riesgos operativos, de seguridad, de cumplimiento normativo y de eventual responsabilidad administrativa para la institución contratante.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Públicas considera procedente incorporar como requisito habilitante la presentación de la Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de combustibles emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), a fin de garantizar que los oferentes participantes cuenten con la capacidad legal, técnica y operativa necesaria para ejecutar correctamente el objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) constituye el medio oficial de publicidad y difusión de los procedimientos de contratación pública, por lo que toda modificación, aclaración o enmienda realizada al procedimiento debe ser debidamente publicada tanto en dicho sistema como en el portal institucional de la Liga Municipal Dominicana, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia previstos en la Ley Núm. 47-25 y en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Públicas debe garantizar que entre la publicación de las enmiendas al Pliego de Condiciones y la fecha límite de presentación de ofertas exista un plazo razonable que permita a los potenciales oferentes conocer oportunamente las

JCS
DGA
LCS
DGA

modificaciones introducidas y preparar adecuadamente sus propuestas, en condiciones de igualdad y libre competencia.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones contenidas en la presente Acta de Enmienda no alteran el objeto esencial del procedimiento de contratación ni modifican sustancialmente las condiciones de participación originalmente previstas, limitándose a corregir inconsistencias materiales, precisar el monto oficial del proceso e incorporar requisitos técnicos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana posee competencia legal y reglamentaria para adoptar todas las decisiones necesarias tendentes a salvaguardar la legalidad, transparencia y correcta ejecución de los procedimientos de contratación pública bajo su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación Núm. 52-26.

El Comité de Contrataciones Públicas de la LMD, luego de haber analizado y deliberado sobre las observaciones formuladas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), **DECIDE realizar una Enmienda** del Procedimiento por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012, y, en consecuencia, en ejercicio de sus atribuciones, el Comité de Contrataciones Públicas, mediante las siguientes Resoluciones **DECIDE lo Siguiente:**

RESUELVE

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR la presente ENMIENDA al Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012, acogiendo las observaciones formuladas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 47-25 y el Reglamento de Aplicación Núm. 52-26.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la corrección y unificación del monto oficial del procedimiento de contratación en todos los documentos que integran el expediente administrativo del proceso, incluyendo convocatoria, pliego de condiciones, ficha técnica, acto de inicio, solicitud de compras y publicaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

En consecuencia, donde quiera que figure un monto distinto o inconsistente, en lo adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Adquisición de tickets de combustible por un monto de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,200,000.00)**, más la adquisición de seiscientos (600) galones de gasoil premium a granel, para un monto total referencial de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,362,000.00)**.”

TERCERA RESOLUCIÓN: APROBAR la modificación del numeral 11.1.2 del Pliego de Condiciones Específicas, relativo a la “Documentación Técnica [No Subsanable]”, sustituyendo el literal “d” para que se lea de la siguiente manera:

“ d) *Licencia de Transporte a Domicilio y Venta a Granel de combustibles diésel (Gasoil) y Fuel Oil No. 6 (Bunker C), mediante unidades de tanque integrado, vigente y emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), conforme a la normativa sectorial aplicable.*”


JCL
DASR
A.S.M.
M

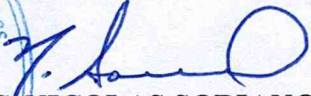
CUARTA RESOLUCIÓN: APROBAR la publicación íntegra de la presente Acta de Enmienda y de las modificaciones realizadas al Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2026-0012, tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) como en el portal institucional de la Liga Municipal Dominicana (LMD), en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en los numerales 19 y 21 del artículo 4 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y el literal c) del artículo 3 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Unidad de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana realizar las adecuaciones correspondientes dentro del expediente administrativo y proceder con la publicación inmediata de la presente Acta de Enmienda y de los documentos corregidos del procedimiento.

Así ha sido Leída que la presente Acta de Enmienda, fue aprobada y firmada por todos los miembros presentes, mediante las Resoluciones adoptadas por el Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana (LMD). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

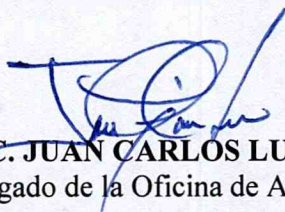
POR EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA LMD:


LIC. DOMINGO A. SILVERIO R.
Presidente del CCP


LIC. NICOLAS SORIANO MONTILLA.
Dirección Jurídica


LICDA. LOURDES E. MIRABAL G.
Subsecretaria Administrativa y Financiera


PEDRO ANTONIO HERNANDEZ
Subsecretario de Planificación


LIC. JUAN CARLOS LUCIANO JIMENEZ
Encargado de la Oficina de Acceso a la Información